

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

07



Exp. 0094/16

Oficio PROEPA 1290/ 0771 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitres de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-113-N/2016 y acta de inspección DIVA/113/16 de 29 veintinueve de abril y 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-113-N/2016 y acta de inspección DIVA/113/16 de 29 veintinueve de abril y 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona jurídica **Plásticos Las Palmas, S.A. de C.V.**, en su carácter de responsable de la actividad de compra venta de reciclados de plástico, ubicada en vereda las violetas número 19 diecinueve, entre paseos de los tulipanes y de los Jazmines, colonia Los Sauces, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/113/16 levantada el 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Lic. David Cabrera Hermosillo  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
**PROEPA**

ERGR/MGA/nard  
[Signature]